



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL

Patronato de Turismo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, AÑO 2015.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2015, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Centros de Iniciativas Turísticas y Entidades sin ánimo de lucro de la Provincia de Valladolid, para la realización de:

- Actividades de promoción turística, que pretendan acercar visitantes a sus municipios.
- La promoción de recreaciones y fiestas históricas, que en su desarrollo, reflejen el rigor y fidelidad histórica y que se realicen en la provincia de Valladolid, contribuyendo así al incremento de visitantes en sus municipios y pedanías.
- La promoción de eventos gastronómicos que se realicen en los municipios y pedanías de la provincia de Valladolid y que aglutinen a distintas entidades públicas y/o privadas dentro de la actuación objeto de la subvención.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en aquellos preceptos que son normativa básica, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2015 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se enmarca dentro del Plan anual de subvenciones para el ejercicio 2015 de la Diputación Provincial de Valladolid.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de cuarenta y seis mil seiscientos euros (46.600,00.-€), consignada en la partida 206.432.00.483.01 del Presupuesto de la Diputación para el año 2015. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

- El importe destinado a las actividades de promoción turística no podrá superar los 21.600.- euros.
- El importe destinado a la promoción de recreaciones y fiestas históricas no podrá superar la cantidad de 10.000.- euros.
- El importe destinado a la promoción de eventos gastronómicos no podrá superar la cantidad de 15.000.- euros.

La cuantía máxima de las subvenciones a conceder, tanto para la promoción de





recreaciones y fiestas históricas, como para la promoción de eventos gastronómicos, no podrá exceder de dos mil euros (2.000 €), así mismo la cuantía de cada subvención no podrá superar el coste total de la actividad a realizar.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria, los Centros de Iniciativas Turísticas y las Asociaciones sin ánimo de lucro con sede en Municipios de la Provincia de Valladolid, es decir, cuyo C.I.F. y domicilio social pertenezcan a la provincia de Valladolid, legalmente constituidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que organicen actividades subvencionables por esta convocatoria y cuya finalidad principal sea la de obtener los objetivos turísticos a que se refiere la base primera de la convocatoria.

También podrán solicitar subvención, las Juntas Locales de Semana Santa o Juntas de Cofradías de los Municipios de la provincia cuya Semana Santa no tenga la consideración y Declaración oficial de Fiesta de Interés Turístico (ya sea regional, nacional o internacional) y que organicen actividades de promoción turística de la Semana Santa de sus respectivas localidades.

No serán beneficiarios de esta convocatoria las solicitudes presentadas por Asociaciones Juveniles, Deportivas, de Pensionistas y Jubilados, de Padres y Madres de Alumnos, de Educación de Adultos, de Consumidores y Usuarios, de grupos de danza o folclore y Asociaciones de Vecinos, por entenderse que los fines de sus actividades no son turísticos y existir, en su caso, líneas de ayudas específicas para sus actividades desde otros servicios de la Diputación.

No serán objeto de esta convocatoria las solicitudes cuyo fin y actividades sean puramente culturales, al disponer de una línea propia de ayudas con cargo a la convocatoria efectuada desde el Servicio de Cultura con destino al desarrollo de actividades culturales durante el año 2015.

Quinta.- Actividades subvencionables.

- Las actividades subvencionables serán:
- Organización de Mercados y/o Ferias de carácter turístico, ya sean artesanales, medievales o que recreen algún momento histórico.
- Fiestas, jornadas y eventos cuyo objeto sea la potenciación de algún producto agroalimentario de la provincia de Valladolid.
- Actividades turísticas encaminadas a la potenciación de un recurso turístico del municipio.
- Fiestas declaradas de interés turístico regional, nacional o internacional (excepto la Semana Santa)
- Actividades de promoción turística de la Semana Santa.
- Recreaciones históricas con relevancia turística reconocida.
- Belenes Vivientes.
- Cualesquiera otras que cumplan con la finalidad turística reflejada en la base primera, a realizar durante el año 2015.
- No será objeto de esta convocatoria: la participación en mercados o ferias artesanales o medievales de los que no se sea el organizador; fiestas patronales, romerías o aquellas de otra índole que no posean la declaración de interés turístico; los encuentros y veladas musicales; encuentros y jornadas de danzas; intercambios con otras asociaciones; conferencias; exposiciones y concursos de pintura; actividades teatrales o de magia; actividades deportivas; celebraciones religiosas (no relacionadas con la Semana Santa). Tampoco serán subvencionables ferias cuyo fin no sea eminentemente turístico, tales como ferias agrarias y otras.
- Sólo será subvencionable una actividad por Entidad solicitante de cada uno de los apartados establecidos en la base primera de la convocatoria. En caso de que se solicite





subvención para más de una actividad de cada apartado, se procederá por el Patronato Provincial de Turismo a la tramitación de la solicitud de subvención de aquella actividad cuya finalidad sea considerada como la de mayor interés turístico para el municipio o la provincia.

Sexta.- Gastos subvencionables.

1.-Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen durante el año 2015. No tendrán esta consideración los gastos realizados desde la finalización de la actividad subvencionada hasta la fecha máxima de justificación. Serán también subvencionables los gastos de edición de material promocional gratuito en cualquier soporte y referido exclusivamente a la actividad turística subvencionada y los gastos derivados de campañas publicitarias cuyo objetivo sea la difusión de la actividad.

2.-Para el caso de las Juntas locales de Semana Santa o de Juntas de cofradías serán subvencionables los siguientes gastos del ejercicio 2015:

- Gastos de edición de material promocional gratuito en cualquier soporte y referido exclusivamente a los actos relacionados con la Semana Santa.
- Gastos derivados de la adquisición, contratación y mantenimiento de los elementos necesarios para el desarrollo de los actos procesionales.
- Gastos derivados de la organización de actos con trascendencia turística que tenga por finalidad la promoción de la Semana Santa de la localidad.

3.-No podrá destinarse más del 5% de la subvención que se conceda a comidas, bebidas o atenciones protocolarias, no obstante para la realización de eventos gastronómicos serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición del producto gastronómico principal necesario para el desarrollo de la actividad.

4.-Para la realización de recreaciones y fiestas históricas serán subvencionables los gastos derivados de la contratación de grupos recreacionistas o empresas especializadas en la organización de este tipo de eventos.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Séptima.- Subcontratación.

Las Asociaciones beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

Octava.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier tipo de ayuda que se convoque desde esta Diputación para el mismo fin, siendo compatible con cualquier otro tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto





como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Asociación beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Novena.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía, Turismo y Personal.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Patronato Provincial de Turismo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen alegaciones. Dadas las características de la presente convocatoria no se instará la reformulación de solicitudes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones formuladas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva en los mismos términos previstos para la provisional. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía, Turismo y Personal (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 de la LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establece la Base 18.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2015.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos,...) y recursos administrativos puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Décima.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán





directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Undécima.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
- Acreditación de estar legalmente constituida mediante el certificado vigente acreditativo de estar inscrito en el Registro público correspondiente.
- Memoria detallada de las actividades a la que se incorporará el ANEXO III.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos.
- Declaraciones responsables suscrita por el Presidente de la Entidad sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido, sobre la no existencia de deudas de naturaleza tributaria respecto a la Diputación de Valladolid y sobre no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el art. 13.2 de la LGS y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la Entidad solicitante, según modelo que se acompaña como anexo II. (artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid).
- Fotocopias de los resúmenes o inserciones realizadas en medios de comunicación escritos o digitales de ámbito nacional, regional o local así como en canales on line para determinar la relevancia de la actividad.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

Duodécima.- Plazo de presentación.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo correspondiente al Anexo I de las presentes bases y se presentarán, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el B.O.P., directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

Decimotercera.- Subsanción de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, los técnicos competentes del Patronato Provincial de Turismo comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.





Decimocuarta.- Criterios de valoración

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se seleccionarán aquellas actividades o programas concretos que se consideren conformes a los siguientes criterios:

- Antigüedad de la celebración de la actividad (5 puntos como máximo):
 - Hasta 3 años: 1
 - Hasta 5 años: 2
 - Hasta 10 años: 3
 - Hasta 15 años: 4
 - Más de 15 años: 5
- Relevancia adquirida en años anteriores – presencia en medios de comunicación (5 puntos como máximo):
 - Ámbito Nacional: 5
 - Canales on line: Youtube, Facebook, Twitter y otros: 4
 - Ámbito Regional: 3
 - Ámbito Local: 2
- Calidad (10 puntos como máximo):
 - Nivel de organización y diseño
 - Evolución de visitantes

Si es el primer año de la celebración de la actividad y en el presupuesto de gastos se indica un apartado referente a la publicidad, se otorgará 1 punto. Si no existiera este apartado de difusión de la actividad, la puntuación al ser el primer año sería de 0.

Decimoquinta.- Resolución y notificación.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente formula:

a)-Actividades de promoción turística

21.600

----- = x euros por punto
Nº total de puntos obtenidos por las Entidades beneficiarias

b)-Promoción de recreaciones y fiestas históricas

10.000

----- = x euros por punto
Nº total de puntos obtenidos por las Entidades beneficiarias

c)-Promoción de eventos gastronómicos

15.000

----- = x euros por punto
Nº total de puntos obtenidos por las Entidades beneficiarias

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo





máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 de la LPAC.

Decimosexta .- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que podrán interponerse los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoséptima.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimooctava.- Seguimiento.

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Patronato Provincial de Turismo.

Decimonovena.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS y en art. 7.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid, a título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Vigésima.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésimo primera.- Pago y justificación.

Previamente al pago de la subvención, las Entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto la documentación siguiente, conforme con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid:

-Memoria justificativa de la actuación subvencionada y del cumplimiento de las condiciones





impuestas en la concesión de la misma, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos y declaración responsable acerca de la aplicación de fondos y la obtención o no de más subvenciones para la misma actividad, así como balance final de ingresos y gastos según modelo anexo IV.

-Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados, según modelo anexo V.

A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención.

En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. Por la Intervención, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que la actividad está "subvencionada por la Excm. Diputación de Valladolid".

-Asimismo deberá aportarse una muestra del material promocional turístico editado referido a dicha actividad subvencionada.

En caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación de la Diputación, se efectuará el ajuste que proceda.

La presentación de estos documentos se realizará según lo establecido en la base duodécima de la convocatoria, en un plazo máximo que finalizará el 15 de noviembre de 2015.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

Excepcionalmente, aquellas actividades subvencionadas que finalicen después del día 15 de noviembre de 2015, podrán ser justificadas dentro del plazo de un mes desde la finalización de las mismas.

Vigésimo segunda.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para al cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo tercera.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se





estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo cuarta.- Publicidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOP en los términos previstos en el 18 de la LGS., y dentro de los plazos establecidos en el artículo 13 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (BOP 6 de marzo de 2006).

Ello no obstante, si el importe de la subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a 3.000 euros, podrá sustituirse la publicación en el BOP por la publicidad en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Valladolid.

En Valladolid, a 3 de febrero de 2015, El Presidente.- Jesús Julio Carnero García





ANEXO I

Asunto: Subvenciones a Centros de Iniciativas Turísticas (CIT's) y Entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Valladolid para la realización de actividades turísticas, año 2015.

Convocatoria publicada en el B.O.P. de fecha:

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos

D.N.I.

Dirección

C.P. Localidad

Provincia Teléfono

En su calidad de

Datos de la Entidad o Centro de Iniciativas Turísticas.

Nombre C.I.F.

Dirección

C.P. Localidad

Provincia Teléfono

Correo electrónico

Domicilio a efectos de notificación

Nº de cuenta bancaria en que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención

SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud por el importe de para la siguiente actividad:
.....

Declara que la actividad para la que se solicita la presente subvención se viene realizando en la provincia desde el año

..... a de.....de 2015.

Firma:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID





ANEXO II

DECLARACIONES RESPONSABLES

D/Dª....., con DNI, actuando en nombre y representación de la Entidad, con CIF, y domicilio en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.-Que la citada Entidad no tiene deuda tributaria alguna con la Diputación de Valladolid en cualquier Municipio de la provincia, autorizando expresamente a la Diputación para que, si procede, expida la pertinente certificación de la inexistencia de deudas.

2º.-Que la citada Entidad se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º.- Que la entidad en cuyo nombre actúa y los administradores de la misma, o en nombre propio, no están incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.- Que la citada entidad SI/NO (táchese lo que no proceda) ha recibido o solicitado subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la realización del mismo fin de la actividad subvencionada, teniendo el siguiente detalle las subvenciones solicitadas o concedidas:

Entidad concedente o a la que se solicita	Importe solicitado o concedido

Y para que así conste a los efectos oportunos, autorizando expresamente a que, si procede, se expida la correspondiente Certificación, se firma la presente en Valladolid a de 2015.

El/La Presidente/a de la Entidad

Fdo.





ANEXO III

ADJUNTAR A LA MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD:

ANTIGÜEDAD:

Nº ESTIMADO DE VISITANTES:

RELEVANCIA: Enumerar la presencia en medios de comunicación en años anteriores. Si es una actividad nueva, indicar los medios de difusión de la misma.

FECHA DE CELEBRACIÓN:

* Se notificará al Patronato de Turismo el cambio de fecha.

..... a de de 2015

Firma:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID





ANEXO IV

D/D^a. _____, con DNI nº _____, actuando en nombre y representación de la Entidad _____, provista de CIF nº : _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono _____ en relación con la justificación de la subvención a entidades sin animo de lucro de la provincia de Valladolid para la realización de actividades turísticas, año 2015, concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid por Acuerdo de la Junta de Gobierno nº _____, de fecha _____ de 2015, presenta la siguiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, conforme con lo establecido en la Base 21^a de las bases de la citada convocatoria de subvenciones, y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD :**

PRIMERO.- El programa para el que ha sido concedida la citada subvención se ha realizado en su totalidad en la fecha de _____, cumpliendo todos los requisitos de su concesión conforme a las bases reguladoras de convocatoria de la subvención.

SEGUNDO.- Que las actividades subvencionadas que se han realizado son (adjuntar en hoja aparte memoria de las actividades realizadas):

TERCERO.- Que se han alcanzado los objetivos previstos en la convocatoria de la subvención y en concreto se han conseguido los siguientes objetivos:

CUARTO .- Que la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que presido se deriva que respecto del programa o actividad realizado, el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado el importe total de los gastos realizados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

QUINTO.- Que la citada entidad SI/NO (táchese lo que no proceda) ha solicitado o recibido subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la realización del mismo fin de la actividad subvencionada, teniendo la financiación de la actividad el siguiente **balance final de ingresos y gastos:**

INGRESOS	GASTOS (enumerar por conceptos TODOS los gastos)
Subvención Patronato Provincial de Turismo.....	-
Subvención Otras Entidades	-
Aportación de la entidad subvencionada:	-
TOTAL:	TOTAL:

En _____, a _____ de _____ de
 El/La Presidente/a de la Entidad

Fdo:.....





ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dª. _____, con DNI nº _____, actuando en nombre y representación del CIT/Asociación _____, provisto de CIF nº : _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en relación con la justificación de la subvención a entidades sin animo de lucro de la provincia de Valladolid para la realización de actividades turísticas, año 2015, concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid por Acuerdo de la Junta de Gobierno nº _____, de fecha _____ de 2015; rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las bases de la convocatoria declarando el cumplimiento de las mismas por parte de esta Asociación.

Objeto de la Subvención: **Actividades Turísticas 2015**

Desglose de los gastos efectuados (desglosar exclusivamente las facturas que se entregan para justificar la actividad subvencionada POR EL IMPORTE CONCEDIDO):

Nº de Factura/ Fecha/ NIF/CIF- Razón social del expedidor	Concepto de la factura	Importe	Fecha de pago

Total de los gastos efectuados:

En _____, a _____ de _____ de

Presidente de la Entidad ,

Fdo:.....